

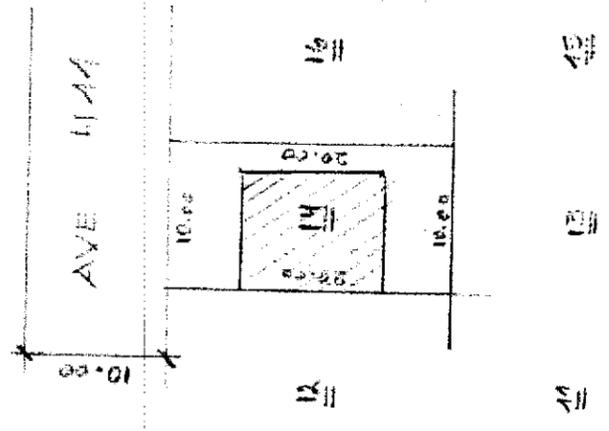
#587 #3

1/31/11



AVI 1144

114



SELO 1144 15/09/10

INGRESSO DE CONST. VIGENTE  
11/09/10 L.V. 02  
Selo 1144 15/09/10  
Selle fe 15-08-12

14.226-13

~~587~~ # 62322 #

62322 #

62322 #

62322 #

VENIR DE OTRA FICHA  NO  SI

**DATOS DEL PROPIETARIO**

NOMBRE: CEDEÑO MORENO A ROBERTO ROVERO  
 DIRECCIÓN: CEDEÑO MORENO CALLEN DIGNOS  
SIMBAZ KENYATA BELICHA Y GAYO  
 TELEFONO: 13019 3685-2  
130551201-12  
 CATEGORIA DE IDENTIFICACION: materna  
 TITULO DE PROPIEDAD: 4  
 FECHA: 1970

**DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)**

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES				ENTRERISO O CONTRAPISO				PISO				ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				TUB. BAÑOS		VENTANAS				AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																														
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón mictal	no tiene	caña	madera o lata	inquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	tabique modular (vidrio, materia)	tierra	madera	tactico	piedra	hormigón	tierra	madera o encofrado	vinil o granito fundido	bollosa	parquet o mayolica	alfombra	mármol marmetone	caña	cañe/paja	madera	lino	ruberold	asbesto	cemento	hormigón	teja	si tiene	no tiene	no tiene	caña		tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	improtadas	no tiene	sobrepuestas	improtadas	no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1° orden	bueno	regular	mala	ruina																																																																										
39	40	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS): \_\_\_\_\_  
 AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS): \_\_\_\_\_  
 VALOR DEL TERRENO (SIN CENTAVOS): \_\_\_\_\_  
 VALOR DE LA CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 FIRMAS: \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

2202514

22/8/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA  
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: EL SEÑOR DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA; Y, LOS CONYUGES  
SHELICA MAGALY XIMENEZ MENDOZA Y RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA.-

A favor de: L. BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.-

Cuantía: USD 2.000.000.00 INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMERA N° 2013.13.08.04.P5088

Manta, a 05 de AGOSTO de 2013

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P5088

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA Y RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA.-

CUANTIA : USD \$ 45,000.00

PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA Y RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes seis de agosto del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, el señor DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA, de estado civil soltero, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra los cónyuges BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA y RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA, casados entre sí, a quien en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, de estado civil soltero, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra los cónyuges **BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA** y **RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, que en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, es propietaria de un lote de terreno y casa, ubicado signado con el número **CATORCE**, de la manzana **CUARENTA Y CUATRO**, de la Urbanización **DIVINO NIÑO I**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble fue adquirido por compra a los cónyuges Rodrigo Nuvery Cedeño Moreira y Bélgica Magaly Jiménez Mendoza, mediante escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsyce Cedeño Menéndez; Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha diez de junio del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cantón Manta, con fecha diecinueve de julio del año dos mil trece. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **EL VENDEDOR** señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA** y **RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA**, el lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **CUARENTA Y CUATRO**, de la Urbanización

DIVINO NIÑO I, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En diez metros con avenida cuatrocientos once. **POR ATRÁS:** En diez metros con lote número trece. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros con lote número dieciséis y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros con lote número doce. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 45.000,00)**; valor que LOS COMPRADORES, cónyuges **BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA y RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA**, pagan al **VENDEDOR** señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como

cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una

parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BieSS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA** y **RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA**, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **CATORCE**, de la manzana **CUARENTA Y CUATRO**, de la Urbanización **DIVINO NIÑO I**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere

contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** En diez metros con avenida cuatrocientos once. **POR ATRÁS:** En diez metros con lote número trece. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros con lote número dieciséis y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros con lote número doce. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta

de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente

garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos,

no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA

se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se



Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de

esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-** *g*

*g*  
Ab. Willy Córdova Sandoval  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manabí - Ecuador

  
Ing. Edmundo Sandoval Córdova  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

*DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA*  
DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA  
C.C. No. 130873683-2

*Belgica Magaly Jimenez Mendoza*  
BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA  
C.C. No. 130551201-2

*Rodrigo Nuvery Cedeño Moreira*  
RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA  
C.C. No: 130607785-8



*Carly Bebece*  
LA NOTARIA (E).-

*Gas*

CIUDADANIA 130873683-2  
 CEDEÑO MOREIRA DAILEN NICOLAS  
 MANABÍ / PORTOVIEJO / COLÓN  
 24 NOVEMBRE 1974  
 MANABÍ / PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1974



*Dailen Cedeno*

ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 ENRIQUE ROBERTO CEDEÑO  
 MARIA ANGELA DEL ROSARIO  
 MANABÍ  
 08/11/2018  
 REN 0603369  
 Mdb

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
 005 - 0057 1308736832  
 CÉDULA  
 CEDEÑO MOREIRA DAILEN NICOLAS

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	COLÓN	COLÓN
PORTOVIEJO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*91*  
 M. Elsy Cedeno Montalvo  
 Notaria Pública Primera Encargada  
 Manabí - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130607785-8  
 CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY  
 MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
 04 AGOSTO 1968  
 002- 0038 00398 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 COLON 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434313242  
 CASADO BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 ENRIQUE RODRIGO CEDEÑO G  
 ANGELA DEL ROSARIO MOREIRA M  
 MANTA 01/11/2007  
 01/11/2019  
 REN 0690254



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0281 1306077858  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY

MANABI  
 PROVINCIA MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LOS ESTEROS 2  
 ESTEROS  
 ZONA

PARROQUIA  
 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130551201-2  
 JIMENEZ MENDOZA BELGICA MAGALY  
 MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO  
 19 ABRIL 1968  
 002- 0090 00090 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 SAN PLACIDO 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4242  
 CASADO RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ISIDRO T JIMENEZ C  
 SOCORRO NOEMI MENDOZA VERA  
 MANTA 05/01/2013  
 05/01/2025  
 DUP 0137475



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0155 1305512012  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 JIMENEZ MENDOZA BELGICA MAGALY

MANABI  
 PROVINCIA MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LOS ESTEROS 2  
 EL PALMAR  
 ZONA

PARROQUIA  
 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Manta, 09 de Julio del 2013

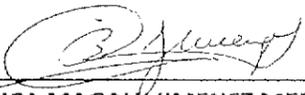
Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°.337644**, pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, es de **US\$.45.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA  
C.C.130551201-2

9  
Ab. Elvy Cedeño Alendárez  
Notaria Pública Financiera Encargada  
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 105074

No. Certificación: 105074

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de julio de 2013

No. Electrónico: 14226

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-25-14-000

Ubicado en: URBZ. DIVINO NIÑO I MZ. 44 LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1308736832

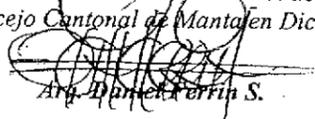
DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	39061,75
	43661,75

Son: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 24/07/2013 10:59:43



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58991

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
DAILEN NICOLAS CEDENO MOREIRA  
pertenece a URB. DIVINO NIÑO I MZ 44 LOTE 14  
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA  
cuyo \$43661.75 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 DOLARES asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

*g.*  
Al. Willy Cedeño Hernández  
Notaría Pública Primera Inaugurada  
Manta - Ecuador

Afigueroa

Manta, 24 de JULIO del 2013

Ing. Erika Pazmiño

*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 41112

## CERTIFICACIÓN

No. 0749-1756

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor **DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA**, con clave Catastral #2202514000, ubicado en la Urbanización Divino Niño 1, Lote No.14, Manzana 44, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente:** 10,00m. - Avenida 411

**Atrás:** 10,00m. - Lote No.13

**Costado Derecho:** 20,00m.- Lote No.16

**Costado Izquierdo:** 20,00m. - Lote No.12

**Área Total:** 200,00m<sup>2</sup>.

Manta, 22 de Julio del 2013.



**SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA**  
ÁREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38463



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38463:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de diciembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2202514000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con avenida cuatrocientos once; POR ATRÁS, En diez metros con lote número trece, POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros con lote número dieciséis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros con lote numero doce. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786 16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa	2.293 26/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa	2.145 07/08/2000	13.070
Compra Venta	Compraventa	2.196 19/07/2013	44.022

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095  
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta
Demandante	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 26 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 2.293 Número de Repertorio: 4.574  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges Don Pedro Ezio Mero Zavala, por sus propios derechos y como Apoderado de la Señora Belgica Clotilde Orozco Arroyave y Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, representada por Elsy Clara Chávez Cevallos. Un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tárqui del Cantón Manta, signado como lote número Catorce de la Manzana cuarenta y cuatro.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065496	Sabando Corral Miller Henry	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 07 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.070 - Folio Final: 13.073  
 Número de Inscripción: 2.145 Número de Repertorio: 4.367  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	(Ninguno)	Manta

Vendedor 80-000000065496 Sabando Corral Miller Henry (Ninguno) Manta  
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra-Venta 2293 26-dic-1997 1



4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 19 de julio de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 44.022 - Folio Final: 44.031  
 Número de Inscripción: 2.196 Número de Repertorio: 5.298  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de junio de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO UBICADO EN LA URBANIZACION DIVINO NIÑO I DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08736832	Cedeño Moreira Dailen Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	Casado	Manta
Vendedor	13-05512012	Jimenez Mendoza Belgica Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 2145 07-ago-2000 13070 13073

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:41:56 del lunes, 22 de julio de 2013

A petición de:

*Manuel Bonares Merino*

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza  
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Maná**  
 RUC: 136000090001  
 Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

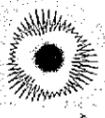
# TITULO DE CREDITO No. 000194559

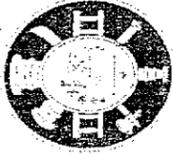
**OBSERVACIÓN**  
 Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION  
 CUANTIA DE \$4500.00 ubicada en MANÁ de la parroquia LOS ESTEROS

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1309726032	CEDEÑO MOREIRA DALEN NICOLAS	URBZ DIVINO NIÑO LMZ 44LT 14	2-20-26-14-000	200,00	43961,75	30861	194559
<b>VENDEDOR</b>							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
1309632012	JIMENEZ WENDOZA BELGICA MAGALY	NA	CONCEPTO		VALOR		
			Impuesto principal		460,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		135,00		
			TOTAL A PAGAR		595,00		
			VALOR PAGADO		686,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 08/12/2013 10:03 NARCISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ  
 NARCISA CABRERA  
 REDACCIÓN





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

**102**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0266452

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: : CEDENO MOREIRA DAILEN NICOLAS  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: URB. DIVINO NIÑO I MZ-44 LT. 14  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 266163  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 23/07/2013 08:12:07

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

AREA DE SELLO

TOTAL A PAGAR

3-00

VALIDO HASTA: Lunes, 21 de Octubre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

*M. Eloy Celedón Meriñedes*  
Notario Pública Primera Encargada  
Manta - Manabí



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

Nº 85246

USD 1:25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO MOREIRA DAILEN NICOLAS  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de 25 julio de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE  
2202514000 URBZ. DIVINO NIÑO I MZ. 44 LT. 14  
Manta, veinte y cinco de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA No Primer

FECHA: 16 JUL 2013

## NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

Diego de Almagro N30-134 y Av. República  
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 1943  
 1700820143  
 MANTÁ  
 UNIVERSIDAD  
 1943

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 1943  
 1700820143  
 MANTÁ  
 UNIVERSIDAD  
 1943  
 REN 0175174  
 MAB

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004-0004      1700820143  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTÁ	UNIVERSIDA
MANTÁ		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4068
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3, COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

*Dr. Homero López Obando*  
Notario Público Primario Encargado  
Mantua - Ecuador

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí, el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- DOS) Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



-2-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdoba, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

*Ab. Willye Cecilia Sotomayor*  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manabí - Buzos Rojos

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad del  
acto de todo lo cual doy fe.

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello  
c.c. 0/01348P3

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Ab. Ellye Cabello Montañez  
Notaria Pública Primera Bucarajada  
Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

0101348183

CIUDAD: QUITO  
 NOMBRE: MACHUCA ROBERTO ALEJANDRO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 EMERGENCIA: CAMPOS CENTENO



PROFESION / OCUPACION  
 SUPERIOR ECONOMISTA

MACHUCA ROBERTO ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 COELLO LABRA  
 ESCUELA DE ESPECIALIZACION  
 CUENCA  
 2007-882  
 FECHA DE EMISIÓN  
 2007-09-14

V11331122



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
 009-0255 0101348183  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY  
 PROVINCIA  
 CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MONA  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la  
 COPIA que acompaño, es igual al documento  
 presentado ante

Quito, 2  
 6 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMA SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

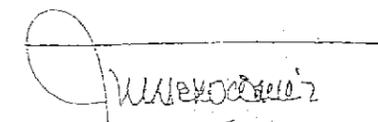
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
- Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

  
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

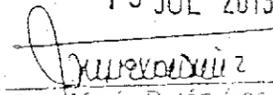
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
Notaria Pública Primera Encargada  
Manabí - Ecuador

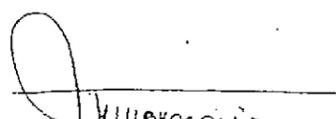
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

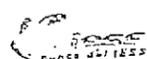
 CERTIFICO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
RA...

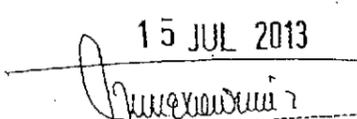
15 JUL 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,  
CUL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013  
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

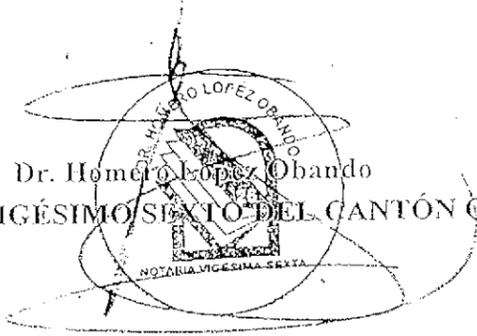
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en U.S.A. .... folios utiles y que luego devolví al interesado; en la de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013  
DR. HOMERO LOPEZ ORAMOS  
NOTARIO VICARIO GENERAL  
DEL ECUADOR  

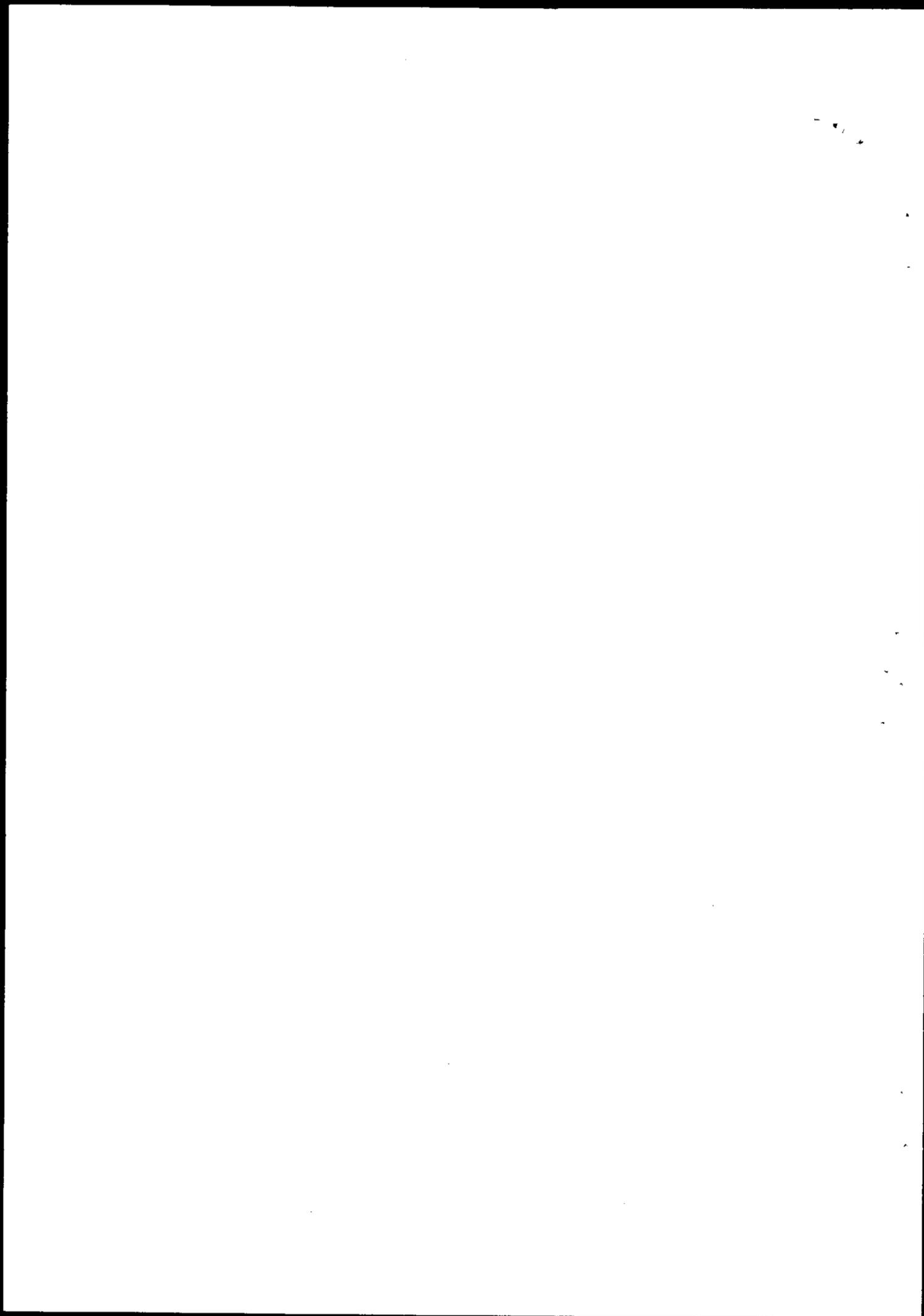

Se otor- - -

...gó ante mí. - en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Ab. Celso Celso Mendez  
Notario Público Primera Encargado  
Manta - Ecuador



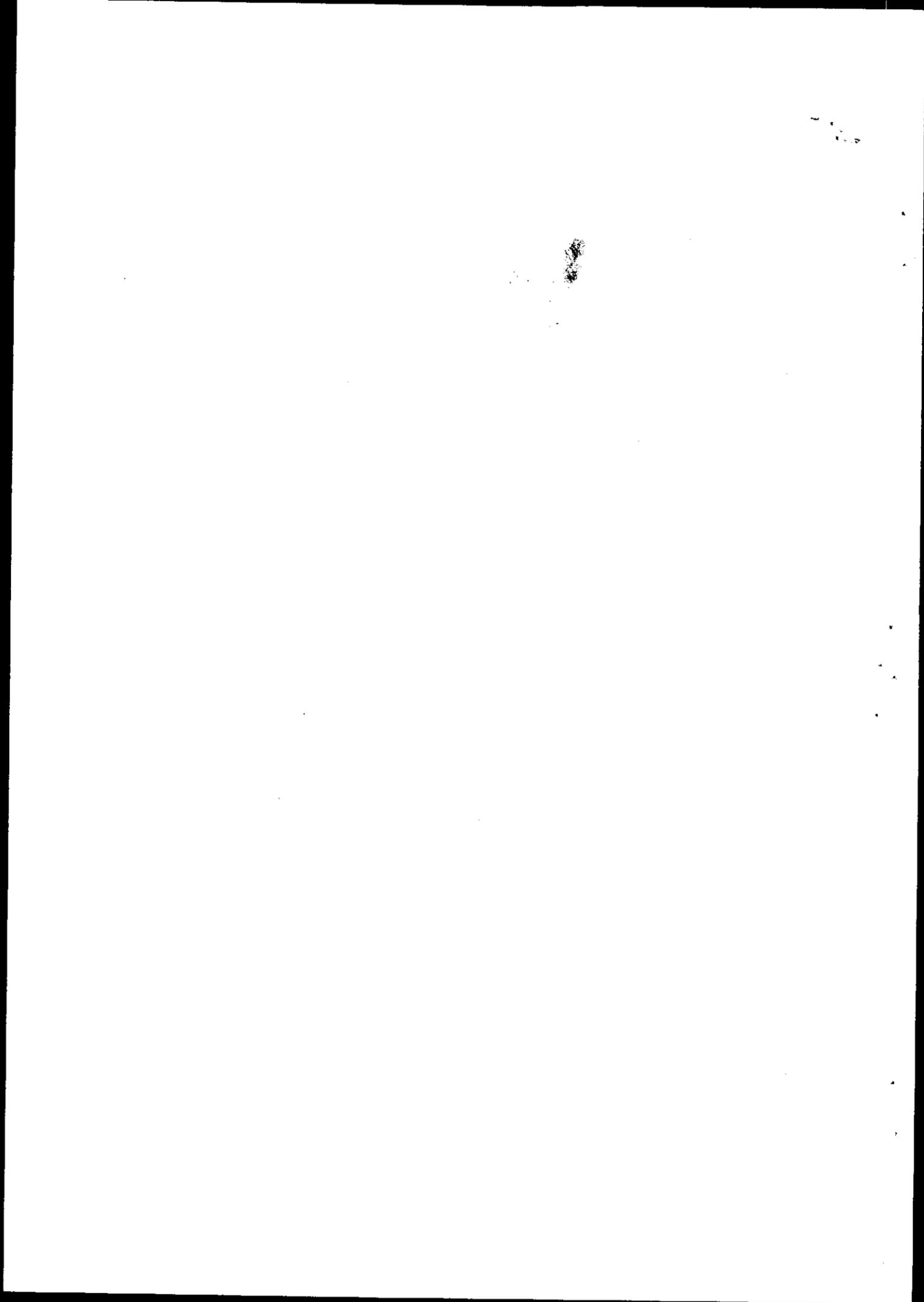
ESTAS 20 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EJ*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE. EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :

2013.13.08.04.P5088.- DOY FE. *EJ*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Primera Encargada  
Manta - Ecuador



Silla  
2013/06/10

2002517



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

COMPRAVENTA

**De** \_\_\_\_\_

**Otorgada por** LOS CONYUGES ABOGADO RODRIGO NUVERY CEDEÑO  
MOREIRA Y ECONOMISTA BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA.-

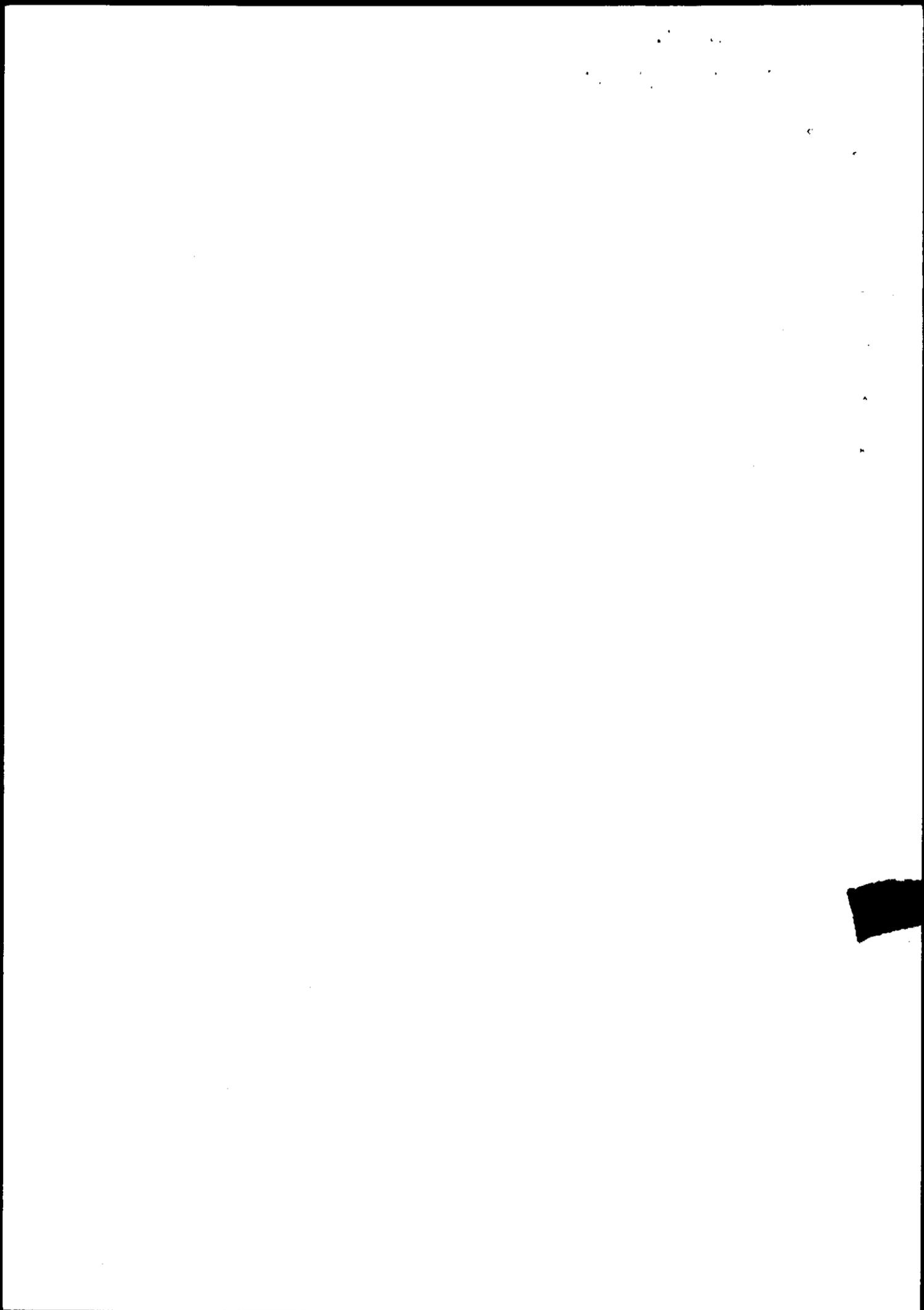
**A favor de** SEÑOR DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA.-

**Cuantía** USD \$ 43,661.75

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 2013.13.08.04.P3949

**Manta, a** 10 **de** JUNIO **de** 2013



P. 13407

CODIGO NUMERICO : 2013.13.03.04.P3949

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES ABOGADO RODRIGO NUVERY MOREIRA Y ECONOMISTA BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA A FAVOR DEL SEÑOR DAILEN NICOLAS CEDENO MOREIRA.



CUANTIA : USD \$ 43,661.75

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de junio del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal numero 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges Abogado RODRIGO NUVERY CEDENO MOREIRA y Economista BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cero siete siete ocho cinco guión ocho y uno tres cero cinco cinco uno dos cero uno guión respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADOR" el señor DAILEN NICOLAS CEDENO MOREIRA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho siete tres seis ocho tres guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero.

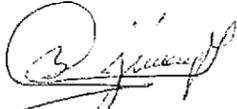
Handwritten signature and vertical text: 'Elsye Cedeno Menendez', 'Notaria Encargada', 'Notaria Pública Cuarta', 'Manta - Ecuador'.

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

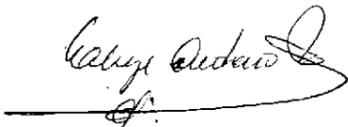


al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA :  
DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio  
en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente  
Contrato. SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al  
portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor  
Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que  
por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se servirá  
incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta  
validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. (Firmado)  
Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número : Dos mil uno.  
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los  
comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes,  
queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente  
esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron  
los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- *y.*

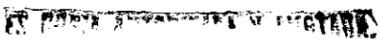
  
RODRIGO CEDEÑO MOREIRA  
C.C.No.- 130607785-8

  
BELGICA JIMENEZ MENDOZA  
C.C.No.- 130551201-2

*Dailen Cedeño*  
DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA  
C.C.No.- 130873683-2

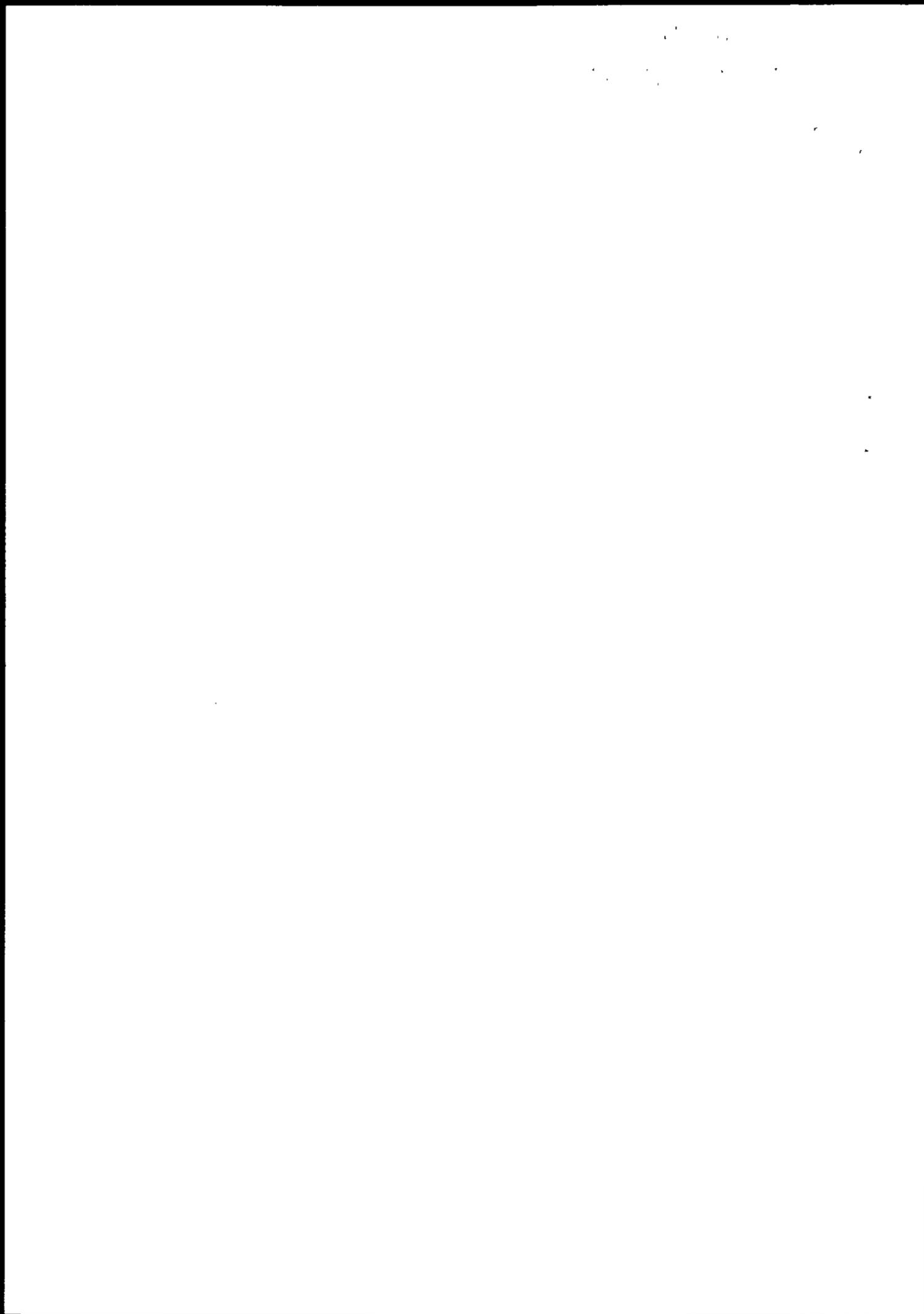
  
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes : PRIMERA : COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges Abogado RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA y Economista BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA, a quienes se le denominarán "LOS VENEDORES"; y, por otra parte, el señor DAILEN NICOLAS CEDEÑO MOREIRA, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores Abogado RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA y Economista BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA, que son dueños y propietarios de un bien inmueble, consistente de solar y construcción, signado con el número CATORCE de la Manzana CUARENTA Y CUATRO, ubicado en la Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que adquirimos por compra que le hiciera al señor Miller Henry Sabando Corral, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el siete de junio del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de agosto del año dos mil.- Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE :

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



Con diez metros y lindera con Avenida Cuatrocientos once; POR ATRÁS :  
Con diez metros y lindera con lote número Trece; POR EL COSTADO  
DERECHO Con veinte metros y lindera con lote número Dieciséis; y, POR  
EL COSTADO IZQUIERDO : Con veinte metros y lindera con lote número  
Doce. Una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

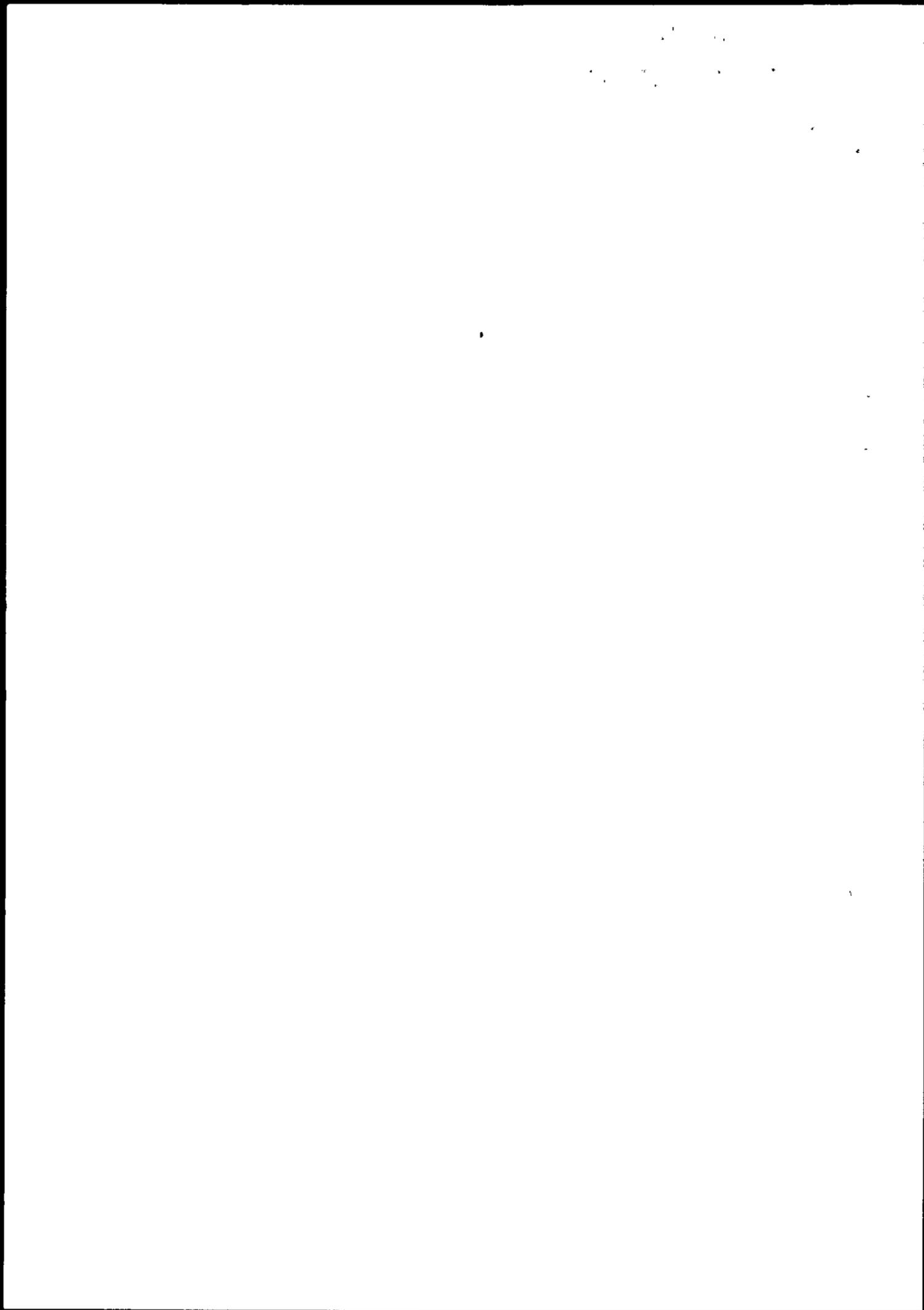
TERCERA : VENTA .- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente  
contrato, los cónyuges Abogado RODRIGO NUVERY CEDENO MOREIRA y  
Economista BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA, por sus propios y  
personales derechos venden, ceden y transfieren al señor DAILEN NICOLAS  
CEDENO MOREIRA, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble,  
constituido de solar y construcción, descrito e individualizado en la cláusula de  
los antecedentes, signado con el número CATORCE de la Manzana CUARENTA  
Y CUATRO, ubicado en la Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Los  
Esteros del cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los  
Vendedores nada para sí, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS  
CUADRADOS. CUARTA : PRECIO.- El precio pactado y que las partes lo  
consideran justo es de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA

Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, valor que el  
comprador entrega a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en  
dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún  
reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por  
resolución enorme. QUINTA : DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien  
inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se  
encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres,  
servidumbres activas y pasivas que pueda obstaculizar el libre ejercicio del  
mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce y tiene la  
propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los

*Y del Sr. Dailem Cealeno Morenandez*  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANAHI







6/5/2013 9:24

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI	2-20-25-14-000	200,00	43661,75	78905	177564

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1366077858	CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVEZ	URBZ. DIVINO NIÑO : MZ. 44 LT. 14	impuesto principal	436,62
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	130,96
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	567,51
1366736532	CEDEÑO MOREIRA DOLY NICOLAS		VALOR PAGADO	567,61
			SALDO	0,00

EMISION: 6/5/2013 9:24 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
*Narcisca Cabrera*  
Narcisca Cabrera  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Referencia: 10000  
Ejecutivo: 10000  
Total Depositar: 10000  
Cantón: Manta

RECORRIDO POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL  
EL DIA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2013  
A LAS 10:00 HORAS DEL DIA  
EN LA OFICINA DE LA DIRECCION  
REGIONAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
DE GUAYAQUIL  
RECORRIDO POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL  
EL DIA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2013  
A LAS 10:00 HORAS DEL DIA  
EN LA OFICINA DE LA DIRECCION  
REGIONAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
DE GUAYAQUIL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
Manta, 5 de Junio del 2013  
RECIBIDO POR PAGADORA

*Narcisca Cabrera*  
Narcisca Cabrera  
Manta - Ecuador





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 83718

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUYERY  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de Junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2202514000 URBZ. DIVINO NIÑO I MZ. 44 LT. 14  
Manta, siete de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

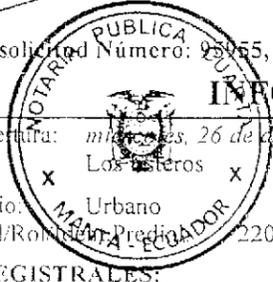
38463



Conforme a la solicitud Número: 25765, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38463:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de diciembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol: 2202514000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con avenida cuatrocientos once; POR ATRÁS, En diez metros con lote número trece, POR EL COSTADO DERECHO: En veinte con lote número dieciséis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros con lote numero doce. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786 16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa	2.293 26/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa	2.145 07/08/2000	13.070

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: I, Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095

Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene una área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandante	80-000000001656	Anchundia Flores Luis		Manta
Propietario	80-000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta



Propietario 13-02142763 Mero Zavala Pedro Ezio (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 26 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 2.293 Número de Repertorio: 4.574  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges Don Pedro Ezio Mero Zavala, por sus propios derechos y comop Apoderado de la Señora Belgica Clotilde Orozco Arroyave y Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, representada por Elsy Clara Chávez Cevallos. Un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Catorce de la Manzana cuarenta y cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065496	Sabando Corral Miller Henry	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 07 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.070 - Folio Final: 13.073  
Número de Inscripción: 2.145 Número de Repertorio: 4.367  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000065496	Sabando Corral Miller Henry	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2293	26-dic-1997	1	1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130873683-2  
 CEDEÑO MOREIRA DAILEN NICOLAS  
 MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
 26 NOVIEMBRE 1974  
 004 0088 0044 M  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO  
 MANTIA PUBLICA  
 1974  
 MANTA - ECUADOR  
*Daile Cedeno*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312228  
 SOLTERO  
 PRIMARIA OBRERO  
 ENRIQUE RODRIGO CEDEÑO G  
 MARTA ANGELA DEL R MOREIRA M  
 MANTA 08/11/2005  
 08/11/2018  
 REN 0603369  
 Mnt

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
 005 - 0057 1308736832  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CEDEÑO MOREIRA DAILEN NICOLAS

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA PORTOVIEJO COLON  
 CANTON *Daile* FARROQUIA COLON ZONA  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*Daile*  
 Daile Cedeno  
 Notario Publico Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:47:54 del jueves, 16 de mayo de 2013

A petición de: *Abg. Rodolfo B. B. B. B.*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*  
131136755-9

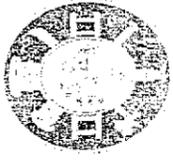


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0261483

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Mantua, Manabí

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : CELENO MOPELIRA RODRIGO NUVERK  
NOMBRES :  
RAZON SOCIAL: URB. DIVINO NIÑO I MZ. 44 LT. 14  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 261775  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA S  
FECHA DE PAGO: 07/06/2013 08:55:28

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

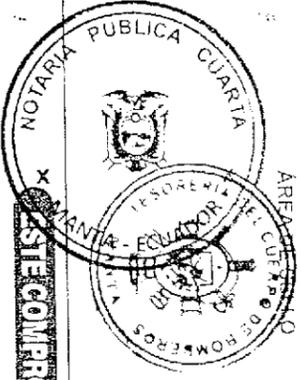
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Cheques 05 de Septiembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

*Elsya Cedeño Menéndez*  
Elsya Cedeño Menéndez  
Pública Cuarta Encargada  
Mantua - Manabí  
Ejecutor

ORIGINAL CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434313242  
 CASADO BELGICA MAGALY JIMENEZ MENDOZA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 ENRIQUE RODRIGO CEDEÑO G  
 ANGELA DEL ROSARIO MOREIRA M  
 MANTA 01/11/2007  
 01/11/2019  
 REN 0690254  
 Mrb

CIUDADANIA 130607785-8  
 CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY  
 MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
 04 AGOSTO 1968  
 002- 0038 08398 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO 1968  
 COLON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



004  
 004 - 0281 1306077858  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LOS ESTEROS  
 MANTA ESTEROS  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4242  
 CASADO RODRIGO NUVERY CEDEÑO MOREIRA  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ISIDRO T. JIMENEZ C.  
 SOCORRO NOEMI MENDOZA VERA  
 MANTA 05/01/2013  
 05/01/2025  
 DUP 0137475

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 CIUDADANIA 130551201-2  
 JIMENEZ MENDOZA BELGICA MAGALY  
 MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO  
 19 ABRIL 1968  
 002- 0090 00090 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO 1968  
 SAN PLACIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



002  
 002 - 0155 1305512012  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 JIMENEZ MENDOZA BELGICA MAGALY

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LOS ESTEROS  
 MANTA EL PALMAR  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTAS 08 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :  
2013.13.08.04.P3949.- DOY FE. *g*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



36382

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
---	---	---

FECHA DE INGRESO:	22-07-13 16:22	FECHA DE ENTREGA: 24-07-13 16:00
CLAVE CATASTRAL:	2202514-000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Ceduro Florencia Jaiten	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0981480259	

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	---
SOLAR NO EDIFICADO	---
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	---
TASA DE SEGURIDAD	---

TIPO DE TRAMITE: <i>CA. Hipoteca Pasa directo</i>
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:	
FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:

INFORME TÉCNICO:	
<p><i>SE REVISÓ LA AVE Y TODO ESTA CORRECTO (C/RA MIGUEL CAJAFE LINC). BAVOK ENTTER CERTIFICADO DE AVALUO.</i></p>	
FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA: 24/07/2013.

INFORME DE APROBACIÓN.	
FIRMA DEL DIRECTOR	FECHA:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38463:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de diciembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2202514000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con avenida cuatrocientos once; POR ATRÁS, En diez metros con lote número trece, POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros con lote número dieciséis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros con lote numero doce. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786 16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa	2.293 26/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa	2.145 07/08/2000	13.070
Compra Venta	Compraventa	2.196 19/07/2013	44.022

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: *martes, 16 de agosto de 1977*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095  
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 15 de agosto de 1977*  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: *viernes, 13 de junio de 1975*

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38463

Página: 1 de 3



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta
Demandante	80-000000001656	Auchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 26 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 2.293 Número de Repertorio: 4.574  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges Don Pedro Ezio Mero Zavala, por sus propios derechos y comop Apoderado de la Señora Belgica Clotilde Orozco Arroyave y Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, representada por Elsy Clara Chávez Cevallos. Un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Catorce de la Manzana cuarenta y cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065496	Sabando Corral Miller Henry	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 07 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.070 - Folio Final: 13.073  
 Número de Inscripción: 2.145 Número de Repertorio: 4.367  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

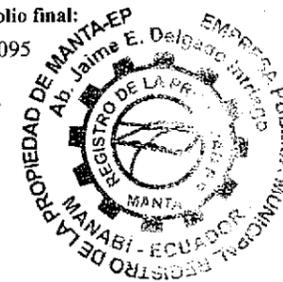
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38463

Página: 2 de 3



Vendedor 80-000000065496 Sabando Corral Miller Henry (Ninguno) Manta  
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 2293 26-dic-1997 1

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 19 de julio de 2013  
Tomo: 1 Folio Inicial: 44.022 - Folio Final: 44.031  
Número de Inscripción: 2.196 Número de Repertorio: 5.298  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de junio de 2013  
Eseritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO UBICADO EN LA URBANIZACION DIVINO NIÑO I DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08736832	Cedeño Moreira Dailen Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	Casado	Manta
Vendedor	13-05512012	Jimenez Mendoza Belgica Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 2145 07-ago-2000 13070 13073

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación, al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:41:56 del lunes, 22 de julio de 2013

A petición de: *Manuel Barones Merlo*

Elaborado por : *Mayra Dolores Saltos Mendoza*  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Manta, 22 de Julio de 2013

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY** con número de cédula 130607785-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con número de servicio # **540807** con dirección CDLA. DIVINO NINO, el mismo que **NO** mantiene deuda con CNEL EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

**CNEL S.A.**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**  
Tanyita Holguín  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**



**SOLICITANTE**  
**CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY**  
130607785-8

26-05-13 11:58

Ciudad...

27/11

4.

FORMULARIO DE RECLAMO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Cedula

Clave Catastral

Nombre:

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Handwritten entries for Clave Catastral (26-05-14-000), Nombre (Antonio Torres Pacheco), and Tasa de Seguridad (0.45/480254).

Reclamo:

Handwritten complaint text: 'C/ Ampliación' and 'Comp. 26-05-13 08:45'.

Firma del Usuario

Fecha:

Informe Inspector: SE PROBENÁ const. DE 1400 m². piso cerámico ventanas aluminio Alca const. P.B = 8500 m² y AREA P.A. = 8500 m² solo existe columnas sobre estructura.

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

Handwritten technical report text: 'Se efectuaron los datos y se...'.

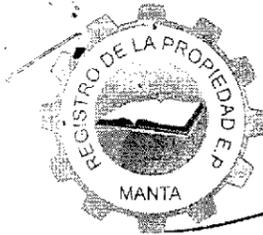
Firma del Tecnico

Fecha:

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38463:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de diciembre de 2012*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2202514000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN DIVINO NIÑO I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con avenida cuatrocientos once; POR ATRÁS, En diez metros con lote número trece, POR EL COSTADO DERECHO: En veinte con lote número dieciséis, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros con lote número doce. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786 16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa	2.293 26/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa	2.145 07/08/2000	13.070

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095  
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975



**a.- Observaciones:**

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandante	80-000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta

Propietario 13-02142763 Mero Zavala Pedro Ezio (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 26 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.293 Número de Repertorio: 4.574

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los cónyuges Don Pedro Ezio Mero Zavala, por sus propios derechos y como Apoderado de la Señora Belgica Clotilde Orozco Arroyave y Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, representada por Elsy Clara Chávez Cevallos. Un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Catorce de la Manzana cuarenta y cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000065496	Sabando Corral Miller Henry	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 07 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.070 - Folio Final: 13.073

Número de Inscripción: 2.145 Número de Repertorio: 4.367

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número CATORCE, de la Manzana CUARENTA Y CUATRO. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06077858	Cedeño Moreira Rodrigo Nuvery	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000065496	Sabando Corral Miller Henry	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2293	26-dic-1997	1	1

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:47:54 del jueves, 16 de mayo de 2013

A petición de: *Abg. Rodrigo Edmundo Herrera*

Elaborado por: *Juliana Llanes Macías Suárez*  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de Mayo del 2013

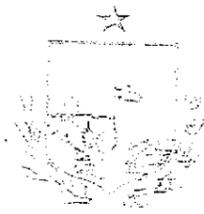
**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CEDEÑO MOREIRA RODRIGO NUVERY** con numero de cedula 130607785-8, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código servicio 540807 CIUDADELA DIVINO NIÑO el mismo que se encuentra al día en sus de pago con la Empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**TANIA PACHECO PIN  
ATENCION AL CLIENTE.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 105074

No. Certificación: 105074

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de julio de 2013

No. Electrónico: 14226

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-25-14-000

Ubicado en: URBZ. DIVINO NIÑO I MZ. 44 LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1308736832

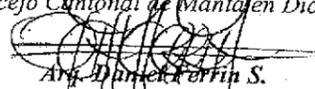
DAILEN NICOLAS CEDENO MOREIRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	39061,75
	<u>43661,75</u>

Son: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Dn. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 24/07/2013 10:59:43